



DECRETO

Expediente nº: 3049/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de convocatoria de Concesión de Subvenciones por Concurrencia Competitiva a clubes gestores de Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Béjar, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	18-08-2023	
Informe de Secretaría	21-08-2023	
Informe de Intervención	23-08-2023	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





Ayuntamiento de Béjar

- Los artículos 21.1.f) y s). 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visito cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2457 de 1 de septiembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la Concesión de Subvenciones por Concurrencia Competitiva a clubes gestores de Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Béjar, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 20.000 euros.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la DDNS a la convocatoria.





Ayuntamiento de Béjar

CUARTO. Designar como instructor al Concejal Delegado del Área de Deportes y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Comisión Informativa del Área de Cultura, Turismo, Deportes, Juventud, Festejos y Educación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES GESTORES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BÉJAR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA EN EL PERIODO OCTUBRE-2023 A JUNIO-2024

Artículo Primero: Objeto

El Excmo. Ayuntamiento de Béjar está interesado en la creación del programa de Escuelas Deportivas Municipales.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases de aplicación para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Béjar a los clubes deportivos que estén interesados en gestionar una Escuela Deportiva Municipal, en el periodo **octubre-2023 a junio-2024**.

Artículo Segundo: Finalidad de la Convocatoria

El Excmo. Ayuntamiento de Béjar tiene entre sus fines, la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Cultura Física y Deportiva de la población de nuestra Ciudad que incida en la formación integral de las personas, especialmente de la población comprendida en edad escolar.

Artículo Tercero: Conceptos subvencionables

3.1 Será subvencionable, la gestión de una Escuela Deportiva Municipal por parte de un club con domicilio social establecido en Béjar, y pertenecientes al Consejo Local de Deportes de Béjar por acuerdo adoptado en Pleno de éste.

3.2 Serán conceptos subvencionables;

- El gasto ocasionado para compensar la prestación de los servicios de Directores/as Técnicos/as, Coordinadores/as de la Escuela, monitores/as o educadores/as que presten sus servicios técnicos en el desarrollo y gestión de la Escuela.

3.3 No serán subvencionables:

- Gastos derivados de la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.
- Gastos de material no fungible.
- Gastos de pólizas de seguros de accidentes deportivos y de responsabilidad civil.
- Gastos de licencias federativas.
- El gasto en equipaciones deportivas.
- Todas aquellas no recogidas en la presente convocatoria.

Artículo Cuarto: Beneficiarios

4.1 Tendrán la condición de beneficiario, aquel club deportivo que esté debidamente registrado en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León según





lo recogido en la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, tengan su domicilio social fijado en el Ayuntamiento de Béjar y haya sido reconocido en el Pleno del Consejo Local de Deportes, por acuerdo de éste, antes de la fecha de solicitud de la subvención.

4.2 El club solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social recogidas en las disposiciones vigentes y lo recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Béjar. Plan Estratégico de Subvenciones y ordenanza general reguladora de subvenciones.

Así mismo, deberán estar al corriente de pago de todo tipo de impuestos o tasas aprobadas por el Ayuntamiento de Béjar.

4.3 Será de aplicación en este sentido, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4.4 Quedará excluido de esta subvención aquel club en el que concurran alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2º y 3º del Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo Quinto: Presentación de Solicitudes

5.1 La solicitud se realizará mediante la presentación del documento **ANEXO I** recogido en esta misma convocatoria.

5.2 Junto al documento de solicitud, documento ANEXO I y el documento ANEXO II Declaración Responsable, debidamente cumplimentado, el club interesado en gestionar una Escuela Deportiva Municipal deberá adjuntar, el **Proyecto** de planificación de actividades de la Escuela Deportiva Municipal en cuestión, en el que figurarán los datos fiscales del Club solicitante de la gestión de la Escuela, así como, el nombre, apellidos y D.N.I. del/la directora/a técnico/a de la Escuela, y de los monitores/as de la misma, y la titulación deportiva que poseen.

En el proyecto se deberá indicar los días, horas e instalación que solicitan o se propone para el desarrollo de actividades de la Escuela, también deberá recoger la cuota trimestral a abonar por los/as alumnos/as participantes.

El documento, recogerá al menos, los apartados de *Planificación, Memoria Explicativa, Objetivos Generales y Específicos* fijados en el programa de actividades, *Contenidos, Metodología, Evaluación y Actividades complementarias* a realizar por los/as alumnos/as de la Escuela.

5.3 El club interesado en presentar solicitud de gestión de una Escuela Deportiva Municipal en el periodo indicado en la presente convocatoria, deberá presentar,





Certificado de estar al corriente de pago con las obligaciones Tributarias, emitido por la Agencia Tributaria.

5.4 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Salamanca, en la forma prevista en el art. 20.8.a de la Ley 38/2003

5.5 El Ayuntamiento, a través del Departamento de Deportes, una vez revisada la documentación presentada y considerándola conforme, respecto a la convocatoria realizada, por el club solicitante de la gestión de una Escuela Deportiva Municipal, comunicará por escrito al club solicitante, la concesión de la gestión de la Escuela Deportiva Municipal en cuestión.

Artículo Sexto: Partida Presupuestaria aplicable

6.1 El importe total de todas las subvenciones previstas en la presente convocatoria será de 20.000 €, cuantía máxima que se destinará a esta convocatoria.

6.2 El importe de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputará a la **Partida Presupuestaria 340 48013 Subvenciones Consejo Deportes Escuelas Deportivas**, del Presupuesto General para el año 2023, en la parte correspondiente al ejercicio 2023. La subvención, en la parte correspondiente al 2024 quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2024.

Artículo Séptimo: Importe, compatibilidad de la subvención y criterios de valoración.

7.1 La cantidad a recibir por cada club solicitante, será la resultante de dividir el total de cantidad recogida en la **Partida Presupuestaria** de aplicación recogida en el **Artículo Sexto**, de esta misma convocatoria, dividida al 33'33% por cada uno de los Tres Trimestres en que se divide la gestión del Programa de Escuelas Deportivas Municipales propuesto para los años 2023 y 2024.

Dividida la cantidad resultante entre el total de los/as alumnos/as pertenecientes a todas las Escuelas, en cada uno de los Trimestres, que dará como resultado la cantidad a percibir por cada uno/a de los participantes en las Escuelas.

La cantidad resultante a percibir por cada Escuela, será el resultado de multiplicar el número de alumnos/as por la cifra resultante de la operación anteriormente descrita.

7.2 Esta subvención será compatible con la realizada por la Diputación de Salamanca, para el mismo periodo que se realiza la presente convocatoria, siendo de obligado cumplimiento lo recogido en la convocatoria realizada por la Diputación de Salamanca, para los clubes interesados en presentar propuesta de solicitud de gestión de una Escuela Deportiva Municipal, relacionada con la presente Convocatoria, o de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento de Béjar.





En relación con el cumplimiento de lo recogido en las convocatorias que se realicen al respecto, el club solicitante de la gestión de una Escuela Deportiva Municipal, tendrá la obligación de presentar cuanta documentación le sea requerida desde el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Béjar, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en las diferentes convocatorias.

7.3 Las subvenciones para la gestión y sostenimiento de las Escuelas Deportivas Municipales, tanto del Ayuntamiento como de otras Entidades Públicas o Privadas, se distribuirán en su totalidad entre todas las Escuelas admitidas por el Departamento de Deportes, para el periodo descrito en la presente convocatoria, según lo descrito en los apartados 7.1 y 7.2 de este mismo **Artículo** y lo contemplado al respecto en los documentos firmados entre el Excmo. Ayuntamiento de Béjar y el Club/Entidad/Federación, en cuestión.

7.4 En el caso de que al club solicitante se le hubiera atribuido algún tipo de subvención para la misma finalidad, que fuera incompatible con la presente convocatoria, se procederá con arreglo a lo contemplado en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.5 Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por un club, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida
- b) Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- c) Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.
- d) Si el desarrollo del proyecto o de alguna de las actividades incluidas en el mismo, son manifiestamente ilegales o constitutivas de infracción penal o lesionan derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

En los demás supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

7.6 Se tendrá en cuenta por el Ayuntamiento como criterios de valoración, que el club solicitante de la gestión de una Escuela Deportiva Municipal, asuma el cumplimiento de todos y cada uno de los **Artículos** contemplados en la presente convocatoria.

Artículo Octavo: Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

8.1 El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal/a Delegado/a del Área de Deportes.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.





El órgano competente para resolver será el/la Alcalde/sa. El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada, por Resolución de Alcaldía, y según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora.

El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.2 La solicitud se deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Béjar, en la dirección que a continuación se detalla:

<https://bejar.sedelectronica.es/transparency/50f3ac18-2e5e-46d9-972c-23683c29fa1c/#>

Artículo Noveno: Aceptación y obligaciones que conlleva la solicitud de la subvención.

9.1 La solicitud de la subvención, conlleva para el solicitante la aceptación de lo recogido en el Reglamento de Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Béjar aprobado en el Pleno Ordinario de fecha 26 de septiembre de 2017 y publicado en el BOP nº 204, de fecha Martes, 24 de octubre de 2017, y de sus modificaciones posteriores.

9.2 El club que gestione una Escuela Deportiva Municipal se obliga a la firma de cuantos documentos sean necesarios, con el Ayuntamiento de Béjar, en los que se recojan los detalles concretos sobre la gestión de la Escuela Deportiva Municipal en cuestión.

9.3 Serán nombrados por el Club, el/la Director/a Técnico/a de la Escuela, los/las técnicos, monitores/as y educadores/as, que colaboren en el desarrollo de enseñanzas de la Escuela, siendo responsabilidad del Club, el cumplimiento de las normativas de aplicación en todos los aspectos, así como el abono de las cantidades que perciban, por el desempeño de sus funciones.

9.4 El Excmo. Ayuntamiento de Béjar queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club/Entidad/Federación, colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden a la presente Convocatoria.

9.5 Los/as técnicos designados por el Club, así como, los/as monitores/as que colaboren en las actividades de la Escuela, deberán tener la cualificación adecuada para impartir las enseñanzas descritas en el proyecto de actividades de la Escuela.

9.6 El/la Director/a Técnico/a de la Escuela, será el/la responsable de realizar el *proyecto de actividades* a desarrollar durante el periodo convocado para el funcionamiento de cada Escuela, quedando comprometido una vez le sea adjudicada la gestión de la Escuela por el Ayuntamiento, el desarrollo de los contenidos reflejados en el proyecto presentado, en su totalidad.





9.7 El club solicitante deberá colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de los juegos escolares, eventos deportivos, torneos y cualesquiera otras actividades que contribuyan a la promoción del deporte en cuestión.

Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del club, participación, en la medida de lo posible, de los/as alumnos/as de la Escuela en los Juegos Escolares, convocados por la Comisión Provincial de Juegos Escolares, por Delegación de la Junta de Castilla y León, difusión de la actividad, ayuda en todo cuanto requiera la organización de los eventos o actividades anteriormente descritas, o las que se acuerden entre las partes con el fin de conseguir la mayor promoción del deporte en cuestión.

9.8 El club deberá aportar el material fungible necesario para el desarrollo de las enseñanzas de la Escuela, excepto el equipamiento propio de la instalación donde se desarrolle la actividad.

9.9 El/la directora/a Técnico/a responsable de la Escuela será el/la interlocutor/a válido/a con los servicios técnico-deportivos municipales.

9.10 El/la directora/a Técnico/a responsable de la Escuela, realizará los informes recogidos en la convocatoria, mensualmente el de asistencia de participantes o en el caso de incidencias ajenas a la Escuela, para el seguimiento de la actividad y cualesquiera otras incidencias que se produzcan en el desarrollo de actividades de la Escuela.

9.11 La Escuela deberá contar con los/as técnicos deportivos o monitores/as necesarios para el correcto funcionamiento de la Escuela, en función del número de alumnos/as.

9.12 El Club gestor una Escuela Deportiva Municipal, deberá mantener las instalaciones que se utilicen en perfectas condiciones e informar a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Desde la concejalía, cuando así lo considere, se realizará un seguimiento del uso que se hace de aquéllas. Así mismo, se atenderá a lo recogido en la Ordenanza Municipal aprobada al efecto.

9.13 El Club gestor de una Escuela, para realizar cualquier tipo de promoción de la misma, deberá consultarla previamente con la concejalía de Deportes por escrito.

9.14 El club gestor de una Escuela Deportiva Municipal, deberá asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los Servicios Técnicos Deportivos Municipales, facilitando todo tipo de información, sobre alguna/as de las actividades propuestas o realizadas en la Escuela.

9.15 Junto con los documentos relacionados en el **Artículo Quinto**, de solicitud de participación en la presente convocatoria, deberá presentarse un **certificado de delitos de naturaleza sexual**, del/la directora/a y de cada uno/a de los/las monitores/as, y personas que participen en las actividades de la Escuela.

9.16 El/la Director/a Técnico de la Escuela, vinculado/a a los/as diferentes Clubes/Entidades/Federaciones, gestores/as de una Escuela Deportiva Municipal, estarán





obligados a presentar una Memoria final de actividades, en la que se deberá detallar los aspectos desarrollados en el periodo en cuestión, en función del Proyecto de actividades inicialmente presentado, como fecha máxima de presentación se establece el día 31 de julio de 2024.

Artículo Décimo: Denominación

10 Se considerará Escuela Deportiva Municipal el conjunto de medios humanos y materiales que tenga como finalidad la iniciación y perfeccionamiento técnico-deportivo, por tanto, el objetivo primordial de las Escuelas Deportivas Municipales será la enseñanza de los principios físicos básicos, la formación integral de los/as participantes en cuanto a la práctica deportiva, de las diferentes especialidades deportivas, a todos/as aquellos/as niños/as de la localidad y comarca interesados/as en participar en el programa de Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Béjar.

Artículo Undécimo: Modalidades

11.1 Podrán implantarse cuantas Escuelas Deportivas Municipales, sean solicitadas por los diferentes clubes deportivos que estén admitidos en el Pleno del Consejo Local de Deportes de Béjar y reconocidos sus estatutos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

Serán también admitidas aquellas especialidades deportivas que estando interesado el Ayuntamiento en su creación por iniciativa propia o por existir demanda social, y no estando recogido en el Consejo Local de Deportes ningún club que desarrolle la modalidad deportiva en cuestión o existiendo algún club de la modalidad en cuestión, éste, no esté interesado en gestionar la Escuela Deportiva Municipal de la especialidad, el Ayuntamiento decida fomentar su práctica, mediante la creación de una Escuela Deportiva Municipal que desarrolle esta modalidad deportiva, por medio de otras Entidades o Federaciones.

11.2 En todos los casos contemplados, los clubes, entidades o federaciones interesados/as en promover el funcionamiento de una Escuela Deportiva Municipal, se obligan a firmar cuantos documentos sean oportunos, con el Ayuntamiento de Béjar, según lo recogido en el **Artículo Noveno apartado 9.2** de esta convocatoria.

Artículo Décimo Segundo: Participantes

12.1 Podrán inscribirse en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Béjar, los niños y/o niñas de nuestra Ciudad y/o Comarca, con edades comprendidas entre 5 y 18 años de edad, cumplidos antes de cada uno de los tres trimestres que se contemplar en la presente convocatoria, octubre-diciembre de 2023, enero-marzo y abril-junio de 2024 o en su caso antes del inicio de actividades de la Escuela, así como, los años de nacimiento de los participantes recogidos en la convocatoria realizada por la Diputación de Salamanca, del curso o periodo convocado.

12.2 Será motivo de la apertura de expediente informativo y en su caso, si así es acordado, la extinción de una concesión de la gestión de una Escuela Deportiva Municipal, cuando por los





gestores de la Escuela en cuestión, se permita la participación de participantes que no estén debidamente autorizados o no cumplan los requisitos exigidos tanto en esta Convocatoria, en el Reglamento de Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Béjar, así como, en la convocatoria realizada por la Diputación de Salamanca. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de exigir responsabilidades penales, por quienes se incumplan las normas establecidas en este sentido.

Artículo Décimo Tercero: Funcionamiento

13.1 En lo referente a las enseñanzas básicas y prácticas, las Escuelas Deportivas Municipales se registrarán por las programaciones recogidas en el proyecto técnico-deportivo.

13.2 El número máximo de alumnos/as, de cada escuela, estará limitado, por las peculiaridades de la especialidad deportiva, por los medios físicos y humanos, así como, por la disponibilidad de instalaciones.

13.3 El club gestor de una Escuela Deportiva Municipal, podrá solicitar el uso de instalaciones deportivas para la realización de sus actividades, por grupos de formación contemplados en esta convocatoria o según lo recogido en el Reglamento de Escuelas Deportivas Municipales.

Artículo Décimo Cuarto: Profesorado

14.1 El club gestor de una Escuela Deportiva Municipal, nombrará un/a Director/a Técnico de la Escuela, que deberá tener cumplidos al menos, 18 años de edad al comienzo de las actividades de la Escuela, y contará con la titulación oficial deportiva determinada reglamentariamente según el nivel de las enseñanzas que se impartan.

14.2 Contará cada Escuela Deportiva Municipal con los monitores que sean necesarios para el correcto desarrollo de la misma, conforme a lo recogido en la presente convocatoria. En este sentido, se deberá tener en cuenta el número de alumnos/as que controlará cada monitor/a, en función de la especialidad deportiva, sin ser en ningún caso un número excesivo de alumnos/as, para que puedan recibir la atención adecuada.

14.3 Los Monitores serán designados por el club gestor, o por el Director/a Técnico/a de la Escuela Deportiva Municipal. Deberán tener cumplidos al menos, 16 años de edad al comienzo de las actividades de la Escuela y deberán tener la titulación mínima exigida para desarrollar con eficacia la labor que el Director/a Técnico/a les encomiende.

14.4 Quedarán excluidas de participar en las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales vinculadas a la presente convocatoria, todas aquellas personas que hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o trata de seres humanos de conformidad con lo dispuesto en la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.





14.5 Las entidades participantes en este programa serán responsables de que los/las monitores/as o técnicos/as deportivos/as cumplan los requisitos establecidos en el art.13.5 de la LO 1/1996, modificado por el art. 1, aptdo. ocho de la Ley 26/2015.

14.6 Los/las monitores/as de las Escuelas Deportivas Municipales que no cuenten con la titulación mínima requerida, se verán obligados/as a realizar los cursos formativos de cada especialidad deportiva a la mayor brevedad o aquellos convocados por la Diputación de Salamanca.

Artículo Décimo Quinto: Calendario

15.1 El programa de Escuelas Deportivas Municipales se desarrollará entre los meses de octubre de 2023 y el 21 de junio de 2024, según lo contemplado en la presente convocatoria, además de lo recogido en la convocatoria realizada por la Diputación de Salamanca de Escuelas Deportivas para este mismo periodo o curso escolar.

15.2 La actividad de las Escuelas Deportivas Municipales, se suspenderá en los periodos de vacaciones escolares, Navidad, Carnavales y Semana Santa, excepto aquellas que soliciten expresamente la continuidad de la actividad y gestionado por el Departamento de Deportes, ante la Diputación de Salamanca, ésta dé el visto bueno en la cobertura de la póliza de seguro de accidentes deportivos de los/as participantes en la escuela en cuestión, en el caso de ser autorizada la continuidad de actividades, podrán variar los horarios de uso de las instalaciones deportivas.

15.3 Los horarios en los que el club pretenda llevar a cabo la actividad de una Escuela, se recogerán en la solicitud realizada por el club y por el Director/a de Escuela en el oportuno Proyecto de actividades.

En el caso de las solicitudes de uso de Instalaciones Municipales, el Departamento de Deportes, será el encargado de adjudicar los días y horas e instalación de cada Escuela, en función de las solicitudes recibidas y de las especiales características de cada Escuela.

15.4 El horario establecido inicialmente para el desarrollo de las actividades de las Escuelas, será el comprendido entre las 16:00 y 20:30h. de lunes a viernes, sábados y domingos entre 9:00 y 20:00h. No tendrán actividad las Escuelas los días festivos de lunes a viernes.

15.6 En los horarios propuestos para la actividad de las diferentes Escuelas, todos/as los/as alumnos/as deberán tener la posibilidad de asistir entre 2 y 3 horas semanales.

Artículo Décimo Sexto: Instalaciones

16.1 Las instalaciones deportivas en que se llevarán a cabo el desarrollo de las enseñanzas de una Escuela Deportiva Municipal, podrán ser públicas o privadas, en el caso de instalaciones privadas, el propietario de la instalación, autoriza expresamente el acceso de la persona o personas que por delegación del Concejal/a de Deportes, realice el seguimiento de funcionamiento de las Escuelas en los días y horarios descrito en el proyecto de actividades presentado. Así mismo, será requisito imprescindible, que la instalación cuente con todos los permisos y autorizaciones necesarios y exigidos por las diferentes normativas





vigentes, y contará con las imprescindibles coberturas de pólizas de seguros de Responsabilidad Civil. A este respecto, cuando las actividades se desarrollen en una instalación privada, el responsable de la misma, tendrá la obligación de cumplir con cuantas normas, leyes y requisitos sean de obligado cumplimiento, así como las recogidas en las diferentes convocatorias realizadas y a las que se puedan acoger las Escuelas, especialmente aquellos aspectos que hagan mención a la seguridad y protección de la salud de los/las alumnos/as participantes.

16.2 El Ayuntamiento de Béjar y las Entidades privadas que así lo soliciten, facilitarán las instalaciones para el desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales, de manera gratuita, en buenas condiciones de uso y dotadas de los medios necesarios, acordes a este tipo de instalaciones deportivas.

16.3 Las instalaciones deportivas en que se desarrollen las actividades de cada Escuela, serán de uso exclusivo para los/as alumnos/as de la Escuela, en los días y horarios recogidos en el proyecto de actividades, atendiendo a lo contemplado en esta convocatoria.

Artículo Décimo Séptimo: Seguridad

17.1 Todos/as los/as participantes en el programa de Escuelas Deportivas Municipales convocadas por el Ayuntamiento de Béjar, estarán incluido/as en la Convocatoria de Escuelas Deportivas de la Diputación de Salamanca en la que se establece la inclusión de los/as participantes en la oportuna Póliza de Seguro de Accidentes Deportivos.

17.2 No tendrán actividad las Escuelas en los periodos en los que no se recoja la actividad de las Escuelas en la convocatoria realizada por al Diputación de Salamanca, como pudieran ser, periodos de vacaciones del calendario escolar, excepto que sea autorizado, según lo recogido en el apartado 15.2 del **Artículo Décimo Quinto** de esta Convocatoria.

17.3 No podrán participar en las actividades de una Escuelas, los/as alumnos/as, hasta no estar incluidos en la póliza de seguro de accidentes deportivos y sea expresamente autorizado y comunicado por el Departamento de Deportes, al club gestor de la Escuela en cuestión.

Artículo Décimo Octavo: Publicidad

18.1 Los clubes, entidades o federaciones, que tengan atribuida por el Ayuntamiento la gestión de una Escuela Deportiva Municipal, ante cualquier tipo de gestión, tendrán la obligación de insertar en los documentos a gestionar, el Escudo del Ayuntamiento, el logotipo del Área de Deportes del Ayuntamiento de Béjar y el logotipo del Consejo Local de Deportes. Deberán hacer alusión al hecho de tratarse de una Escuela Deportiva Municipal, siempre previa autorización de la Concejalía de Deportes o del Pleno del Consejo Local de Deportes.

18.2 En el caso de que el Ayuntamiento llegara a algún tipo de acuerdo de patrocinio o colaboración con empresas o entidades que realicen aportaciones económicas, o de otro tipo, para el desarrollo del programa de las Escuelas Deportivas Municipales, los responsables de las





diferentes Escuelas, estarán obligados a insertar el/los logotipo/s que por la Concejalía de Deportes o por el Pleno del Consejo Local de Deportes se decida insertar en todo tipo de documentos o equipaciones relacionadas con las Escuelas.

Artículo Décimo Noveno: Cuota de Inscripción

19.1 El importe mínimo que los/as participantes deberán abonar por su participación en una Escuela Deportiva Municipal será de 40 Euros para el periodo total convocado, si bien cada Club, Entidad, Federación, responsable de cada Escuela, podrá establecer la cuota trimestral o anual de inscripción de cada participante, que se abonará por los mismos, en la cuenta habilitada por el Ayuntamiento de Béjar.

La Hoja de inscripción y el justificante del pago de participación en una Escuela Deportiva Municipal serán presentados en el Departamento de Deportes, **exclusivamente** durante el primer mes de cada trimestre de participación en la Escuela o bien para el periodo total relacionado con la presente convocatoria.

Artículo Vigésimo: Seguimiento

20.1 El funcionamiento de las diferentes Escuelas Deportivas Municipales, admitidas por el Ayuntamiento, serán controladas por la Concejalía de Deportes, a fin de comprobar el correcto funcionamiento de las mismas y solucionar e informar al Ayuntamiento o al Pleno del Consejo Local de Deportes de las incidencias observadas, si las hubiere.

20.2 Con el fin de realizar un correcto seguimiento de las Escuelas, el/la directora/a Técnico de cada Escuela, presentará al inicio de la actividad de la Escuela, relación nominal de participantes en el que se recoja, nombre, apellidos y fecha de nacimiento de los/as participantes, en el modelo **ANEXO III**, recogido en esta misma Convocatoria, así mismo, elaborará un informe mensual, **ANEXO IV** en el que conste, el número de participantes asistentes por cada día de actividad de la Escuela y que deberá ser entregado o enviado al Departamento de Deportes, como máximo los días 15 del siguiente mes al que se refiera el informe en cuestión.

20.3 En el caso de suceder alguna incidencia que impida el correcto funcionamiento de una Escuela Deportiva Municipal el/la directora/a de la misma, presentará el oportuno Informe de Incidencia Especial que impide el correcto funcionamiento de la Escuela, **ANEXO V**, realizando el oportuno informe a la mayor brevedad.

20.4 Se tendrá en cuenta por los Responsables de las Escuelas, en cuanto a la seguridad de los/as participantes, lo contenido en el **Artículo Décimo Séptimo**, de esta Convocatoria.

20.5 El Ayuntamiento a través del Departamento de Deportes, se reserva el derecho de recabar información del funcionamiento de cada Escuela, mediante la consulta a los/as participantes de cuestionarios de Evaluación de las actividades realizadas, de la formación recibida o niveles de satisfacción de la participación en la Escuela.

Artículo Vigésimo Primero: Reintegro y Justificación de la Subvención





21.1 El Ayuntamiento, una vez percibidas las cantidades aportadas por los/las alumnos/as, y revisada la correcta presentación de la documentación a aportar por los responsables de cada Escuela, se compromete a hacer llegar a los responsables de cada Escuela en cada uno de los trimestres, en un plazo no superior a dos meses, desde la fecha de finalización de cada trimestre de funcionamiento de la Escuela, el importe total ingresado por los/las participantes, así como las cantidades aportadas por el propio Ayuntamiento.

21.2 El Presidente o Representante del Club que realice la solicitud de la gestión de una Escuela Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Béjar, deberá presentar para la justificación de la subvención concedida y notificada desde el Departamento de Deportes, además de la documentación que se le requiera, el documento **ANEXO VI**, como Declaración Responsable y justificación de la cantidad económica asignada.

21.3 El club beneficiario de la gestión de una Escuela Deportiva Municipal, deberá entregar al Departamento de Deportes, si así es requerido, para este hacerlo llegar al Departamento de Intervención, los recibos justificativos firmados por aquellas personas, monitores/as, entrenadores/as o colaboradores/as, detallando nombre, apellidos, DNI y cantidad percibida, una vez recibida por el club la cantidad económica. El importe total de estas justificaciones, deberán coincidir exactamente con la cantidad/es asignada/s por el Ayuntamiento.

Artículo Vigésimo Segundo: Medios de notificación o publicación

22 Las notificaciones se practicarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo Vigésimo Tercero: Aceptación de las bases

23 La presentación de solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Béjar se reserva el derecho de interpretación.

Artículo Vigésimo Cuarto: Motivos de sanción o extinción de gestión a/de una Escuela Deportiva Municipal

24.1 Será motivo de sanción o extinción de la concesión de gestión de una Escuela Deportiva Municipal, el incumplimiento de todos y cada uno de los **Artículos** contemplados en la presente Convocatoria, así como lo recogido en el Reglamento de Escuelas Deportivas Municipales, o por motivos de comportamientos inapropiados, de los/as participantes en la Escuela que se observen o sean puestos en conocimiento de la Concejalía de Deportes o del Pleno del Consejo Local de Deportes. El Departamento de Deportes iniciará el oportuno expediente informativo y resolverá en consecuencia en función de la información recabada, imponer o no sanción o la supresión de la Escuela y previa audiencia informativa de los/as Responsables de la Escuela en cuestión y de acuerdo a la legislación vigente.





Artículo Vigésimo Quinto: Fin de la Vía Administrativa

25.1 El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





SOLICITUD PARA LA GESTIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES GESTORES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BÉJAR EN EL PERIODO OCTUBRE-2023/JUNIO-2024

ANEXO I

DATOS DEL CLUB SOLICITANTE			
Nombre del Club		CIF	Nº REGISTRO JCyL
Domicilio social		Nº	C.P.
C/			
Teléfonos de contacto		Correo electrónico	
Fijo	Móvil		
DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD			
Nombre y apellidos			DNI
Cargo que ostentan en el Club/Entidad/Federación			

SOLICITA: La concesión de la gestión de la Escuela Deportiva Municipal, en la modalidad de _____, y por este motivo, el acceso a la concesión de la subvención/es aplicable/s, según lo establecido en la **Convocatoria y Bases para la Concesión de Subvenciones a Clubes Gestores de Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Béjar**, para el periodo octubre-2023 a junio-2024, y para la que se adjunta la documentación, original:

- ☐ Proyecto de planificación de actividades.
- ☐ Relación nominal de participantes, o compromiso de su presentación antes o durante el desarrollo de actividades de la Escuela y para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convocatoria realizada por al Diputación de Salamanca a esos efectos (Anexo III).
- ☐ Certificado de estar al corriente de pago con las obligaciones Tributarias, emitido por la Agencia Tributaria.





DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZARÁ LAS FUNCIONES DE DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE LA ESCUELA	
Nombre y apellidos	DNI
TITULACIÓN DEPORTIVA	

INSTALACIÓN DEPORTIVA SOLICITADA	2ª OPCIÓN
DÍAS SOLICITADOS PARA LA ACTIVIDAD	HORARIO SOLICITADO
LUNES	
MARTES	
MIÉRCOLES	
JUEVES	
VIERNES	
SÁBADO	
DOMINGO	

En Béjar a ____ de _____ de 2023
Firma del/la representante del Club/Entidad/Federación solicitante:

Firmado/ Firmado electrónicamente por

ILMO. Sr. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR
Pza. Mayor, 7 37700 Béjar (Salamanca)

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Béjar

Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento, así como cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se aplica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: v.aytobejar.com





SOLICITUD PARA LA GESTIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES GESTORES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BÉJAR EN EL PERIODO OCTUBRE-2023/JUNIO-2024

ANEXO II

D/Dña. _____ con número de DNI _____,
en calidad de representante del Club/Entidad/Federación, _____,
_____, con nº de CIF _____,
solicitante de la subvención del programa de Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Béjar en el periodo octubre de 2023 a junio de 2024.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que citado Club/Entidad/Federación, en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Béjar del programa de Escuelas Deportivas Municipales en el periodo anteriormente reseñado;

- ☐ Que el Club al que represento, tiene su Domicilio Social fijado en Béjar.
- ☐ Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Béjar.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente en Béjar a ____ de _____ de 202_.

Firma del/la representante del Club/Entidad/Federación solicitante:

Firmado/ Firmado electrónicamente por





Escuela Deportiva Municipal de _____
Convocatoria octubre-2023 a junio-2024





CONVOCATORIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

ANEXO IV

Escuela Deportiva Municipal de _____

Convocatoria octubre-2023 a junio-2024

Mes: _____

INFORME MENSUAL DEL NÚMERO DE ASISTENTES A LA ESCUELA

D./Dña.: _____,

con D.N.I. _____ Como Director/a Técnico de la Escuela Deportiva Municipal
de _____

CERTIFICA

DÍA	HORA	INSTALACIÓN	Nº DE ASISTENTES





Excmo.
Ayuntamiento
de Béjar
Concejalía de Deportes



PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES CONVOCATORIA OCTUBRE-2023 A JUNIO-2024

ANEXO V

INFORME DE INCIDENCIAS ESPECIALES QUE IMPIDEN EL NORMAL DE SARROLLO DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE:

Nombre del/la directora/a Técnico/a: _____

Día de la Incidencia:

Informe:





PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

ANEXO VI

D/Dña. _____ con número de DNI _____,
en calidad de representante del Club/Entidad/Federación, _____,
_____, con nº de CIF _____,
solicitante de la subvención del programa de Escuelas Deportivas Municipales del
Ayuntamiento de Béjar en el periodo octubre de 2023 a junio de 2024.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que citado Club/Entidad/Federación, en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Béjar del programa de Escuelas Deportivas Municipales en el periodo anteriormente reseñado;

- ☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas o de Entidades Privadas.
- ☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se detallan.

Administración/Entidad	Solicitada/concedida	Cantidad económica

2.- Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2º y 3º del mismo texto legal.

3.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente y con el Ayuntamiento de Béjar.

AUTORIZO

- ☐ Al Ayuntamiento de Béjar para que recabe la información que estime oportuna frente a las instituciones anteriormente descritas, sobre la correcta información facilitada en el presente documento, relativa al Club/Entidad/Federación que represento.





Excmo.
Ayuntamiento
de Béjar
Concejalía de Deportes



Y para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente en Béjar a ____ de _____ de 202__.

Firma del/la representante del Club/Entidad/Federación solicitante:

Firmado/ Firmado electrónicamente por

